

REPÚBLICA DE CHILE
CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD Y EL CAMBIO CLIMÁTICO
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

**SE PRONUNCIA FAVORABLEMENTE SOBRE LA
PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DE ESTÁNDARES
DE EFICIENCIA ENERGÉTICA PARA VEHÍCULOS
MEDIANOS.**

En Sesión Ordinaria N° 12, de 22 de diciembre de 2025, el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático ha adoptado el siguiente Acuerdo:

ACUERDO N° 33/2025

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 4º letra h), del Decreto Ley N° 2.224, de 1978, del Ministerio de Minería; el artículo 73 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.305 sobre Eficiencia Energética; el Decreto Supremo N° 14, de 2024, del Ministerio de Energía, que Aprueba el reglamento que establece el procedimiento para la fijación de estándares de eficiencia energética vehicular y las normas necesarias para su aplicación; en la Resolución Exenta N°14, del 26 de abril del año 2024, del Ministerio de Energía, que Fija Estándar Mínimo de Eficiencia Energética para Vehículos Motorizados Medianos; en el Acta de la Sesión Ordinaria N° 12, de 2025, del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad con las modificaciones efectuadas por la Ley N° 21.305 sobre Eficiencia Energética al Decreto Ley N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía ("DL N° 2.224/1978"), el Ministerio de Energía deberá fijar estándares de eficiencia energética para vehículos motorizados medianos, que consistirán en metas de rendimiento energético.
2. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º, letra h), del DL N° 2.224/1978, el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático deberá pronunciarse sobre los estándares de eficiencia energética para vehículos motorizados livianos, medianos y pesados.
3. Que, en la Sesión Ordinaria N° 2, de 13 de marzo de 2024, el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático se pronunció favorablemente sobre la propuesta de Estándar mínimo de eficiencia energética para vehículos motorizados medianos del Ministerio de Energía, tal como consta en su Acuerdo N° 3 del año 2024. Aquello se ejecutó con la dictación de la Resolución Exenta N° 14, de 26 de abril del año 2024, del Ministerio de Energía, que Fija Estándar Mínimo de Eficiencia Energética para Vehículos Motorizados Medianos ("RE N° 14/2024").
4. Que, en el proceso de implementación de la RE N° 14/2024, el Ministerio de Energía detectó la necesidad de realizar ajustes para garantizar comprensión, verificabilidad y correcta aplicación

del Estándar, considerando, también, el nuevo marco regulatorio del Decreto Supremo N° 14 del año 2024, del mismo Ministerio de Energía, que Aprueba el reglamento que establece el procedimiento para la fijación de estándares de eficiencia energética vehicular y las normas necesarias para su aplicación.

5. Que, considerando lo anterior, el Ministerio de Energía, en Sesión Ordinaria N° 12 del año 2025, del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático, presentó propuesta de actualización para los estándares de eficiencia energética para vehículos motorizados medianos, el que permitirá un ahorro energético al 2035 de 3,66 mil millones de barriles de petróleo, significando un 1,2% de la meta de ahorro de emisiones de gases de efecto invernadero nacional al 2030.
6. Que durante la sesión del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el cambio Climático se adoptó el presente acuerdo.

SE ACUERDA:

1. **Pronunciarse favorablemente** sobre la propuesta de actualización del estándar mínimo de eficiencia energética para vehículos motorizados medianos presentada por el Ministerio de Energía.
2. **Oficiar al Ministerio de Energía**, a fin de dar por acreditado el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 4°, letra h), del Decreto Ley N° 2224, de 1978, del Ministerio de Minería.



CLAUDIA ALFARO CORNEJO
JEFA (S) DIVISIÓN JURÍDICA
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
SECRETARIA
CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD Y EL CAMBIO CLIMÁTICO

CAC/VBB

Distribución:

- Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático.
- Gabinete Ministerial, Ministerio del Medio Ambiente.
- División Jurídica, Ministerio del Medio Ambiente.
- División de Calidad del Aire, Ministerio del Medio Ambiente.